



MUNICIPALIDAD DE NICOYA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
TELEFONO: 2685-8712/ FAX.2685-3254
E-mail: proveeduria@municoya.go.cr

Proveeduría Municipal
Oficio N°: 0400

Oficio PM-0400-08-2020

27 de agosto de 2020

Señor
Carlos Armando Martínez Arias
ALCALDÍA MUNICIPAL



Estimado señor:

Asunto. Respuesta a oficio AM-1008-08-2020

Atenta me refiero a su oficio mencionado en el asunto el cual corresponde al proceso de contratación para la compra de terreno para construcción de cementerio municipal que se tramita bajo el expediente 2015LP-000001-01.

En noviembre del 2015 se recibe en la proveeduría municipal el acto inicial para llevar a cabo este proceso.

En enero del 2016 se realiza el pliego de condiciones con las especificaciones técnicas requeridas incluyendo los criterios de evaluación de ofertas y requisitos de admisibilidad indicados por la Alcaldía, tal y como lo indica la legislación, pues la unidad que requiere el bien y/o servicio, conocedor de su necesidad, va limitando ofertas hasta quedar con la de mayor conveniencia para el interés público.

En la apertura se observan ofertas presentadas por 2 personas: una por el señor José Elías Torres Benavides por \$210.000.000,00, oferta que cumple con todos los requisitos administrativos y otra presentada por el señor José Nahem Nema Vidaurre que consiste en 3 propuestas por \$350.000.000,00, \$300.000.000,00 y \$450.000.000,00, todas derivadas de la misma finca madre. Las propuestas presentadas por el señor Nema Vidaurre no cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones ya que carecen de requisitos establecidos en el cartel como admisibilidad, tales como estudios de suelos.

El 27 de enero 2016, solicitado por la administración, se envía el expediente al ingeniero municipal Josué Ruiz Guerrero para la realización del análisis técnico de las ofertas, mismo que emite criterio el 4 de abril en colaboración con otros funcionarios profesionales, cuyo conocimiento académico es atinente a la valoración y análisis del proceso de contratación, basados en los criterios de evaluación plasmados en la plica.

En julio del 2016 la Alcaldía solicita colaboración para realizar avalúo de ambos terrenos a la Administración Tributaria de Puntarenas, sede regional correspondiente, siendo que a finales de setiembre del 2016 contesta el gerente de esa área que al tener la municipalidad profesionales facultados para hacer los avalúos, tiene la legitimación o potestad directa para realizar esas valoraciones. Sobre este tema entonces la Alcaldía procede con resolución administrativa del 10 de octubre del 2016 a nombrar a 2 funcionarios profesionales en el tema para que ejecuten los avalúos. El 14 de octubre 2016 se recibe en proveeduría el avalúo de los terrenos.

El 19 de octubre 2016 Proveeduría remite el expediente al Concejo Municipal para su adjudicación indicando lo siguiente:



"Tomando en consideración la admisibilidad de las ofertas, el análisis técnico y el avalúo de las mismas se tiene que el avalúo define el valor para determinar el alcance que tiene esta institución sobre la contratación, que la primera oferta tiene la mejor accesibilidad en cuanto a menos peligro, cuenta con topografía plana que implica menos movimientos de tierra siendo que la regularidad del terreno permite generar un mejor diseño para el proyecto a realizar por tener más frente sobre calle pública.

A esto se debe sumar que de acuerdo al punto 4 del pliego de condiciones, la única oferta que cumplió con todos los requisitos de admisibilidad fue la número 1."

En noviembre 2016 se le pregunta al señor Torres Benavides si se ajusta al precio reflejado por el avalúo que es de $\text{¢}205.750.000,00$ respondiendo afirmativamente.

En acuerdo 015-2016 del 5 de diciembre 2016 el Concejo Municipal adjudica la compra del terreno al señor Torres Benavides por el monto reflejado en el avalúo. Una semana después el mismo cuerpo deliberativo acuerda autorizar al alcalde a firmar la escritura.

En enero del 2017 el Ministerio de Salud entrega a la municipalidad Informe Técnico CH-ARS-N1-ERS-015-2017 donde resuelve *"...Al respecto, se ha determinado que la solicitud presentada reúne los requisitos documentales establecidos en la norma de previa cita. Por lo que, de conformidad con el Reglamento General de Cementerios Decreto N° 32833, este equipo resuelve OTORGAR PERMISO DE UBICACIÓN del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEMENTERIO DE NICOYA, en la propiedad solicitada, ubicado DEL RESIDENCIAL MATABUEY 600 M CARRETERA A RIO GRANDE, NICOYA, GUANACASTE."*

En agosto 2019 la Alcaldía procede a realizar y firmar el contrato para esta licitación.

En setiembre de 2019 la Alcaldía solicita a la Federación de Municipalidades de Guanacaste refrendo al contrato de este proceso licitatorio; sin embargo este ente responde en octubre siguiente que no se refrenda a causa de carencia de documentos necesarios en el expediente.

En noviembre de 2019 la Alcaldía solicita al adjudicado que presente certificación de la CCSS en donde conste encontrarse al día con las cuotas obrero – patronales y el pago correspondiente a especies fiscales. En diciembre 2019 la Proveeduría procede a indicarle que no realice todavía la cancelación de especies fiscales.

En febrero 2020 Alcaldía devuelve al departamento de Proveeduría el expediente e inmediatamente se le solicita al área de Presupuesto Municipal certificación de contenido presupuestario para la compra de terreno para cementerio municipal, contestando esa dependencia institucional que el contenido se encuentra incluido en el Presupuesto Extraordinario 01-2020 enviado a la Contraloría General de la República, por lo que se encuentra a la espera de resolver.

En marzo 2020 se le indica nuevamente al adjudicado que proceda al pago de las especies fiscales tal y como se le indicó en noviembre anterior, recibiendo la Proveeduría el pago de Entero a Favor del Gobierno de Costa Rica N° 901201 por el monto de $\text{¢}515.000,00$ con fecha 16 de marzo.

El 23 de abril se cuenta con la formal certificación del código presupuestario 03.06.11.05.03.01 (Terrenos) por un monto de $\text{¢}250.000.000,00$ por lo que la Proveeduría procede a remitir el expediente a la Alcaldía indicándole que proceda a solicitar el refrendo del contrato a quien considere conveniente previo a continuar con el trámite de cancelación y gestión ante la Procuraduría General de la República para la inscripción del bien. De ahí hasta el 10 de julio 2020 Alcaldía devuelve a esta unidad el expediente adjuntando Oficio N° DGJ-37-06-2020 en donde el director de gestión jurídica municipal, Lic. Miguel Guillén Elizondo indica razones por las cuales no refrenda el contrato.



Con oficio AM-0843-07-2020 la Alcaldía, convoca para el día 16 de julio al Lic. Guillén Elizondo, Licda. Susana Peña Duarte de la unidad jurídica, al Ing. Randall Guillén Brenes, perito valuador y a mi persona. En hora, fecha y lugar señalados estuvimos reunidos el alcalde, la Licda. Susana Peña Duarte y mi persona, así como el Lic. Guillén Elizondo por medio de video llamada; en ese acto se solicita pedirle al director jurídico nos indique el proceder del expediente para dar continuidad. Al respecto mi persona toma los apuntes indicados por el Lic. Guillén:

Conclusiones:

- 1) No hay ubicación exacta del terreno ofertado ya que solo se indica la finca madre.
- 2) En el croquis entregado posteriormente por el señor Torres Benavides no se contemplan los servicios públicos.

Acciones:

- 1) Solicitar al adjudicado reajuste en el precio por lo siguiente:
 - a. Falta de servicios públicos.
 - b. El área utilizable no corresponde a lo requerido en el cartel puesto que pasa un yurro y existen afectaciones. Indica además que si el señor Torres Benavides no acepta se debe seguir con la segunda mejor opción y se debe entonces readjudicar según la normativa legal.

En fecha 12 de agosto 2020 la Alcaldía con oficio AM-0961-08-2020 indica a la Proveeduría "...sobre la base de los hallazgos encontrados en el oficio DGJ-037-06-2020 del 29 de junio de 2020, trasladado a ese despacho mediante oficio AM-0813-07-2020 del 07 de julio de 2020, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Guillén Elizondo, coordinador del Departamento de Gestión Jurídica en el cual se hace referencia a la denegatoria de refrendo del proceso de contratación 2015LP-000001-01 y oficio del 28 de junio suscrito por la Licda. Susana María Peña Duarte, donde concluye, al igual que el Lic. Guillén, la existencia de inconsistencias en el proceso... ruego emita su criterio al respecto y establecer procedencia o improcedencia del proceso..."

En oficio PM-0390-08-2020, en respuesta a su anterior misiva, le indico que considero que se debe dar seguimiento al proceso licitatorio tal cual lo indica la dirección jurídica.

En oficio AM-0971-08-2020 me indica la Alcaldía que "...la respuesta es sucinta y evasiva, la cual no satisfizo los requerimientos solicitados por este despacho puesto que el oficio solamente menciona que se debe seguir conforme indica la Dirección Jurídica de esta Institución, mas no se dejó patente aspectos técnicos que efectivamente contribuyan al proceso decisorio..."

Posteriormente en oficio AM-1008-08-2020 de 26 de agosto 2020 indica "...No obstante, al constatar que hoy no ha sido recibida, en este Despacho, ninguna comunicación de su parte, y siendo esta información trascendental para definir el destino del proceso de contratación supra citado, le indico que he decidido brindarle una última prórroga de 4 días, por lo que sumarían 10 días hábiles, el cual es el plazo legal para la evacuación de cualquier solicitud que se le haga a un funcionario o dependencia pública..."

Culmina mi informe indicando que dentro de las competencias de este departamento no se encuentra la de refutar un criterio legal el cual por ley es el departamento que debe manifestarse en la etapa en que se encuentra este proceso. Nuestras funciones se basan en el acompañamiento procesal de contratación y los dictámenes competentes correspondientes a las etapas en que se encuentra un proceso y si las mismas etapas fueron cumplidas, por lo que emitir un criterio sobre el criterio legal manifestado sería una intromisión a competencias que no le competen a esta área.



MUNICIPALIDAD DE NICOYA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
TELEFONO: 2685-8712/ FAX.2685-3254
E-mail: proveeduria@municoya.go.cr

Proveeduría Municipal
Folio N°: 0403

El expediente se encuentra en la Proveeduría para custodia, por lo que esperamos su indicación para dar continuidad.

Cordialmente,


Licda. Teresa Salas Murillo
PROVEEDURIA MUNICIPAL

